

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2006-MDM

Majes, 17 de agosto de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2 numeral 4, que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades que toda persona tiene;

Que, el mismo artículo de referencia en su numeral 5 primer párrafo, menciona que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptuarán las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, la **rendición de cuentas**, es una práctica que permite a las autoridades a hacer transparente la gestión de gobierno y nos permite a los(as) ciudadanos(as) ejercer nuestro derecho de participación y control siendo éstos de diversas modalidades adecuándose a la realidad de cada localidad y a lo dispuesto en la ley;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, establece en su Art. 3, que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad. Así también el Art. 23 establece el objeto de la transparencia sobre el manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Art. 112 que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 103-2006-MDM, de fecha 09 de agosto del presente se aprobó la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el distrito de Majes, el que se llevara a cabo bajo las siguientes reglas:

1. Organización.- La Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es organizada por la Municipalidad de Majes.

2. Conducción.- La conducción de la actividad estará a cargo del señor Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente Municipal, el Moderador y los funcionarios municipales.

3. Objetivo.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene como objetivo principal, promover prácticas de buen gobierno local inspiradas en la transparencia, en el ejercicio de la gestión pública, la rendición de cuentas del acceso a la información, como instrumentos que faciliten el ejercicio de los derechos de participación y vigilancia ciudadana.

4. Prohibiciones.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de publicidad, arenga o adjetivo a favor o en contra de cualquiera de los participantes, en especial, de quien se encuentre en el uso de la palabra. Asimismo, queda prohibido el ingreso de banderolas y pancartas, la persona que infrinja estas normas será retirada del local donde se desarrolle la Audiencia Pública, con el apoyo de las fuerzas policiales.

5. Exposición.- El primer acto de la audiencia estará a cargo del Alcalde del distrito de Majes, quien realizará una exposición sobre la gestión municipal sobre los temas de agenda definidos. La exposición no deberá durar más de 60 minutos.

6. Preguntas.- Posteriormente se procederá a conceder el uso de la palabra a 5 personas representantes de cada una de las 5 zonas del distrito (4 Centro Poblados y la capital villa el Pedregal, en total 25 ciudadanos(as)), cuya participación dependerá del sorteo previo que se realice ENTRE EL PUBLICO ASISTENTE, teniendo en consideración lo siguiente:

a) El sorteo estará a cargo de los integrantes del Concejo Municipal designados, con el apoyo de las instituciones privadas que auspician la Audiencia.

b) Las personas que deseen formular preguntas deberán solicitar formatos preestablecidos, donde consignarán su nombre, domicilio, zona a la que pertenecen, así como la pregunta o inquietud que deseen formular al Sr. Alcalde.

c) Cada ciudadano REALIZARÁ UNA SOLA PREGUNTA de acuerdo a la zona donde reside, caso contrario se procederá a cancelar su pregunta en esta parte de la Audiencia.

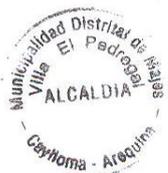
d) Una vez llenados, los formatos serán depositados en las ánforas correspondientes, **PROCEDIÉNDOSE A SORTEAR 5 PREGUNTAS POR CADA ZONA**. Los vecinos y vecinas que las hubieran formulado se acercarán al estrado y leerán la pregunta.

e) Cada asistente cuya pregunta resultó sorteada tendrá un **MÁXIMO DE DOS (2) MINUTOS** para la lectura de su pregunta o inquietud. Terminado el tiempo concedido se procederá a cortar el audio del micrófono. Por tal motivo, se sugiere realizar la pregunta de manera precisa. Además, tendrán derecho a nueva intervención, en caso desee repreguntar, después de la respuesta dada por el señor Alcalde.

f) Concluida la participación de los asistentes el Alcalde de Majes, tendrá un tiempo de 40 minutos para absolver las preguntas o inquietudes, o cualquiera de los funcionarios que se encuentren presentes, si el Alcalde así lo estima pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del Presente Decreto a la Gerencia Municipal y Oficinas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
"VILLA EL PEDREGAL"

Sr. Manuel Y. Veliz Pinto  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ENRIQUE MUÑOZ PAREDES  
SECRETARIO GENERAL